Radicado No.
2020-0012-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el Proceso de la referencia, informando que se recibió por secretaria respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ***desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020,*** actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JAIME ANTONIO SIERRA RODRIGUEZ.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otra parte, agréguese a las presentes diligencias respuesta emitida por la ORIP de Chiquinquirá, obrante a fls. (64- 70), con fecha de recibido 07 de julio de 2020, dando cumplimiento al proveído adiado del 30 de enero de 2020, numeral sexto, allegando para el efecto constancia de inscripción de la medida cautelar al folio de matricula inmobiliaria 072-8312, anotación 7 del 13 de febrero de 2020. Déjese en conocimiento a las partes interesadas para lo pertinente

Por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2020-0012-00

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias constancia de inscripción de la medida cautelar decretada, al folio de tradición de matrícula inmobiliaria número FMI No. 072-83121 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 de fecha 24 de julio del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cc06de5a7ca3d5ae490b72801cfd7940946ef4ab2852023964546aa60466a75

Documento generado en 23/07/2020 10:47:40 a.m.